

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO No. 000014 DE 2025

“Por medio del cual se autoriza el disfrute de vacaciones al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A-, en ejercicio de las facultades contenidas en las leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 modificada por la 2080 de 2021, Decreto 1076 y 1083 de 2015 y el Acuerdo 0004 de marzo de 2017 (estatutos de la entidad),

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito dirigido al Consejo Directivo de la corporación el Doctor Jesús León Insignares, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, solicitó autorización para el disfrute de sus vacaciones, correspondientes al periodo del 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024.

Que el Numeral 16 del artículo 35 de los Estatutos de la corporación, señala que corresponde al Consejo Directivo *“autorizar vacaciones, licencias, comisiones al exterior, permisos al Director General de la Corporación, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia”*

Que en razón de lo anterior el consejo directivo resolvió autorizar al Doctor **JESÚS LEÓN INSIGNARES**, Director General de la corporación, el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo causado del 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024

Que la autorización de disfrute de las vacaciones al director de la entidad, genera una situación administrativa (vacaciones), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.5.1, la cual debe ser provista conforme a las normas que regulen la materia.

Que el Numeral 17 del artículo 35 del estatuto de la corporación señala que le corresponde al Consejo Directivo *“designar director encargado durante las faltas temporales o definitivas del Director General de la Corporación; designación que debe recaer en un servidor público de la corporación que cumpla con los requisitos de cargo...”*

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, decide encargar a la Dra. **AYARI ROJANO MARIN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.534.801, Subdirectora de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la Corporación, quien revisada su hoja de vida cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo de Director(a) General de la Corporación, según la certificación expedida por la Oficina de Gestión Humana, y que forma parte integral del presente Acuerdo. AM

Que de conformidad con lo expuesto, 

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
-CRA-**

ACUERDO No. 000014 DE 2025

“Por medio del cual se autoriza el disfrute de vacaciones al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se hace un encargo.”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor **JESÚS LEÓN INSIGNARES**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo causado del 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024, las cuales comenzará a disfrutar a partir del 18 de julio de 2025 hasta el ocho (8) de agosto de la misma anualidad inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a la Dra. **AYARI ROJANO MARÍN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.534.801, Subdirectora de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la corporación, encargo que irá del 18 de julio de 2025 hasta el ocho (8) de agosto de la misma anualidad inclusive y en todo caso mientras dura el disfrute de las vacaciones del titular del cargo autorizadas mediante el artículo primero del presente acto.

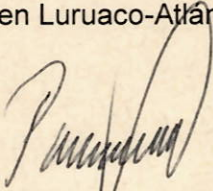
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo al Dr. **JESÚS LEÓN INSIGNARES**, a la Dra. **AYARI ROJANO MARÍN**, a la Jefe de Oficina de Gestión Humana y a la Subdirección Financiera para lo pertinente.

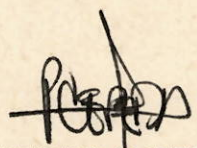
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 43 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo No. 0004 de 2017). A.17

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Luruaco-Atlántico, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2025


RACHID NADER ORFALE
Presidente


PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario